



## **INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**VISTOS:** El Memorando N° 000146-2021/OTAN, el Informe N° D0054-2021-IPEN-RACI, y el Informe N° D000194-2021-IPEN-ASJU, sobre la aprobación del Manual de Fiscalización en Instalaciones Radiactivas y Nucleares y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28028, Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante, señala que el objeto de la misma es regular las prácticas que dan lugar a exposición o potencial exposición a radiaciones ionizantes con el fin de prevenir y proteger, de sus efectos nocivos, la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley acotada, se señala que la autoridad competente para tal objeto es el Instituto Peruano de Energía Nuclear y, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada por el Decreto Ley N° 21875, modificado por el Decreto Legislativo N° 158, tendrá a su cargo las funciones de regulación, autorización, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional;

Que, para tal efecto, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, se dispone a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) como el órgano de línea y la unidad orgánica técnica responsable de regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, transporte, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional;

Que, en ese sentido, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, precisa dentro del ámbito de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que realicen prácticas con fuentes de radiación ionizante tales como la recepción, posesión, utilización, transferencia, adquisición, fabricación, modificación, mantenimiento, gestión de desechos radiactivos, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización, minería, extracción y tratamiento de materiales nucleares, cierre, servicios relacionados y otras actividades con fuentes de radiación ionizante. Las disposiciones del mencionado Reglamento se aplican en todo el territorio nacional;

Que, con Memorando N° 000146-2021/OTAN, la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional remitió la propuesta del Manual de Fiscalización en Instalaciones Radiactivas y Nucleares;

Que, mediante Informe N° D0054-2021-IPEN-RACI de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la aprobación del Manual de Fiscalización en Instalaciones Radiactivas y Nucleares dada la necesidad de materializar la consolidación de lineamientos en aras de ejecutar las actuaciones supervisoras y fiscalizadoras de forma adecuada;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM; la Unidad de Racionalización, está encargada de conducir la racionalización y modernización de los procesos técnicos y administrativos, así como de mantener actualizados los instrumentos de gestión como el ROF, el CAP y el MOF, así como los manuales y directivas de la Institución;

Que, con Informe N° D000194-2021-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de las coordinaciones efectuadas con la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional y la Unidad de Racionalización, emite opinión favorable para la aprobación del Manual de Fiscalización en Instalaciones Radiactivas y Nucleares;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar el “Manual de Fiscalización en Instalaciones Radiactivas y Nucleares”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - La OTAN dará estricto cumplimiento al contenido del Manual, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero. – Encargar** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ser expedida.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**